

**Comisión Nacional  
del Mercado de Valores**  
**REGISTRO DE ENTRADA**

Nº 2013163612 17/12/2013 11:31



**CNMV**

C/ Miguel Ángel, 11 1ª Planta  
28010 Madrid

Madrid, 17 de Diciembre de 2013

Estimados Señores,

A continuación adjunto le remito la Escritura de Liquidación correspondiente al fondo AyT Sa Nostra Financiación I, F.T.A..

Sin otro particular, atentamente les saludamos.

**Ana Delgado Alcaide**  
Directora de Gestión  
Ahorro y Titulización, SGFT, SA

**Jesús Sañz García**  
Director de Originación  
Ahorro y Titulización, SGFT, SA





06/2013



BQ0284117

**C.N.M.V.**  
Registros Oficiales  
Anotaciones en cuenta  
Nº R.O. 9569-2



**ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS DENOMINADO "AYT SA NOSTRA FINANCIACIÓN I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS".**

NÚMERO: NOVECIENTOS DIECINUEVE. -----

En Madrid, a cinco de diciembre de dos mil trece. -----

Ante mí, MARÍA BESCÓS BADÍA, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital y con residencia en la misma, constituida, por expresa petición de los comparecientes, en el Paseo de la Castellana, número 143, de Madrid. -----

-----  
-----  
-----  
**COMPARECEN:** -----

**DE UNA PARTE:** -----

**DON JOSE RAMÓN NÚÑEZ GARCÍA,** mayor de edad, con domicilio a estos efectos

**Y DON JOSE ANTONIO MARTÍNEZ GARRIDO,** mayor de edad, con domicilio a estos efectos

Y DE OTRA: -----

**DOÑA ANA MARIA DELGADO ALCAIDE**, mayor de edad,  
casada, con domicilio profesional en Madrid.

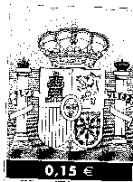
**Y DOÑA ANA BELÉN CANTÓN CONDE**, mayor de edad,  
casada, con domicilio profesional en Madrid,

-----**INTERVIENEN:**-----

a) **DON JOSE RAMÓN NÚÑEZ GARCÍA** y **DON JOSE ANTONIO MARTÍNEZ GARRIDO**, en nombre y representación de la entidad "**BANCO MARE NOSTRUM, S.A.**" (en adelante, "**BMN**"), que es la entidad sucesora, según se dirá, de **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES -SA NOSTRA-** (en adelante, la "**Entidad Cedente**").-----

"**BANCO MARE NOSTRUM, S.A.**" tiene su domicilio en Madrid, Paseo de Recoletos, 17; fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Morenés Giles, el día 22 de diciembre de 2010, número 1.645

06/2013



BQ0284116



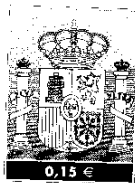
de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 28378, folio 1, sección 8, hoja M-511037, inscripción 1ª.-----

**BANCO MARE NOSTRUM, S.A.** es la Sociedad Central del Sistema Institucional de Protección (SIP) constituido con fecha 01 de julio de 2010, ante el mismo Notario, Don Antonio Morenés Giles, número 793 de orden de su protocolo, al que se adhirió el propio banco el día 22 de diciembre de 2010, al amparo de la letra d) del número 3, del artículo 8, de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según la redacción dada a la misma por el Real Decreto Ley 11/2010, de 9 de julio. Dicho SIP está integrado por las Cajas de Ahorro siguientes: **CAJA DE AHORROS DE MURCIA, CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÉS, CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES -SA NOSTRA-**, al que se adhirió el Banco Mare Nostrum,

S.A. en la fecha antes indicada. Asimismo, y de conformidad con los acuerdos adoptados por los órganos competentes de las Cajas y previa obtención de las autorizaciones administrativas pertinentes, BANCO MARE NOSTRUM, S.A., en su condición de Sociedad Central del Grupo, es la entidad de crédito a través de la cual las Cajas van a ejercer de forma indirecta su actividad financiera, en los términos previstos en el artículo 5 del Real Decreto Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorro. -----

Mediante escritura otorgada el día 14 de septiembre de 2011 ante el Notario de Madrid Don Antonio Morenés Gilés, número 1119 de protocolo, inscrita en el registro Mercantil de Madrid, Hoja M-511037, inscripción 22ª, las mencionadas cajas segregaron el conjunto de elementos patrimoniales y accesorios que componían su negocio financiero y lo traspasaron en bloque, por sucesión universal, a la entidad Banco Mare Nostrum, S.A., quien a resultas de dicha segregación ha sucedido y se ha subrogado con carácter universal en todos los derechos y obligaciones que correspondían a las citadas Cajas

06/2013



BQ0284115



frente a terceros por razón del negocio financiero.

Tiene CIF A-86104189. -----

Son apoderados mancomunados de la sociedad en virtud de escritura de concesión de poder autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Morenés Giles, el día 21 de junio de 2011, número 783 de protocolo, inscripción 17ª, que manifiestan vigente. -----

Y yo, el Notario, por el contenido de la copia auténtica de dicha escritura, que tengo a la vista, y del que resulta que los apoderados tienen, entre otras facultades, las de formalizar la liquidación del fondo objeto de la presente y otorgar los demás actos complementarios contenidos en esta escritura, le juzgo, bajo mi responsabilidad, con capacidad y facultades representativas suficientes para el otorgamiento de esta escritura de liquidación. ----

b) **DOÑA ANA MARIA DELGADO ALCAIDE y DOÑA ANA**

**BELÉN CANTÓN CONDE** intervienen en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (en adelante, la "**Sociedad Gestora**"), con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, número 143, 7ª Planta; fue constituida de acuerdo con el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 16 de julio de 1993, en escritura otorgada el 16 de noviembre de 1993 ante el Notario de Madrid, Don Francisco Javier Die Lamana, con el número 2609 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 7240, libro 0, folio 191, sección 8, hoja M117365, inscripción primera; y en el Registro Especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5.-----

Tiene CIF nº A-80732142.-----

"La Sociedad tiene por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal de fondos de titulización de activos y fondos de





BQ0284114

06/2013



*[Handwritten signature]*

titulización hipotecaria." -----

-----

Actúan como apoderadas mancomunadas en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 14 de julio de 2006, que fueron elevados a público en virtud de escritura otorgada el 25 de julio de 2006 ante el Notario de Madrid D. José Manuel García Collantes, con el número 1.549 de orden de su protocolo, inscripción 23ª, que manifiestan vigente. -----

Y yo, el Notario, por el contenido de la copia auténtica de dicha escritura, que tengo a la vista, las juzgo, bajo mi responsabilidad, con capacidad y facultades representativas suficientes para el otorgamiento de la presente de esta escritura de liquidación. -----

-----

**Manifiestan los comparecientes que los datos identificativos de las personas jurídicas a las que**

representan, y muy especialmente sus domicilios y objetos sociales, son los que constan en los documentos referidos.-----

-----

Yo, el Notario, hago constar que, dado que las entidades intervinientes están comprendidas dentro de los supuestos comprendidos en el artículo 9 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, no procede la identificación del titular real de las mismas.----

-----

Identifico a los comparecientes por sus respectivos documentos reseñados en la comparecencia. Tienen, a mi juicio, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad legal para otorgar la presente **ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS DENOMINADO "AYT SA NOSTRA FINANCIACIÓN I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"**, y al efecto-----

-----

-----**EXPONEN**-----

↓ I.- Que con fecha de 22 de octubre de 2009 se constituyó el Fondo de Titulización de Activos denominado **"AYT SA NOSTRA FINANCIACIÓN I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** (el "Fondo"), con arreglo



BQ0284113

06/2013



al Real Decreto 926/1998, mediante Escritura de Constitución del Fondo, de cesión y adquisición de los activos y de Emisión de Bonos de Titulización, otorgada ante mí, con el número 1.060 de orden de mi protocolo (la "**Escritura de Constitución**").-----

II.- Que la Sociedad Gestora, mediante el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procedió a la emisión de bonos de titulización (los "**Bonos**") que se emitieron con cargo al activo del Fondo.-----

III.- Que el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, adquirió de la Entidad Cedente un número de derechos de crédito (los "**Activos**") derivados de determinados préstamos de su cartera (los "**Préstamos**") concedidos a personas físicas (los "**Deudores**") para financiar la adquisición de bienes y servicios de consumo (entendiendo estos bienes de consumo en sentido amplio, e incluyéndose, entre otros, la compra de bienes

muebles, vehículos, etc.)-----

↓ **IV.-** Que el 20 de octubre de 2009 la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES ("**CNMV**") incorporó en sus registros oficiales el Folleto Informativo de Constitución del Fondo y emisión de Bonos de Titulización (el "**Folleto**").-----

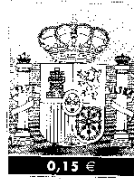
**V.-** Que la Sociedad Gestora y la Entidad Cedente, en su condición de titular de la totalidad de los Bonos del Fondo y Entidad Prestamista tienen intención de proceder a la liquidación anticipada del Fondo mediante el otorgamiento de la presente escritura de liquidación en la que se acuerda proceder a la liquidación del Fondo y el procedimiento para la misma.-----

Con base en los antecedentes expuestos, se otorga esta Escritura de liquidación del Fondo (la "**Escritura de Liquidación**" o la "**Escritura**"), que se registrará por las siguientes-----

-----**ESTIPULACIONES**-----

**UNO.- INTERPRETACIÓN.**-----

Los términos que en esta Escritura aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución o en el



BQ0284112

06/2013



Folleto, salvo que en la presente Escritura se disponga otra cosa. -----

**DOS.- LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL FONDO. -----**

La Entidad Cedente, quien en este acto declara ser titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y ser Entidad Prestamista, y la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo acuerdan proceder a la liquidación del Fondo, y a la amortización anticipada de los Bonos, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente Escritura.

A efectos de acreditar que la Entidad Cedente es el titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo, se adjunta a la presente Escritura de Liquidación como **Anexo I** el contenido de la pantalla de los soportes informáticos de IBERCLEAR acreditando que la Entidad Cedente es la única titular de los Bonos. -----

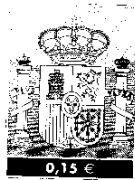
La Entidad Cedente se compromete a no enajenar o transmitir o gravar de cualquier forma los Bonos

desde el día de hoy y hasta la completa amortización de los mismos.-----

Las partes de esta Escritura de Liquidación dejan expresa constancia de su voluntad de que el proceso de liquidación y extinción del Fondo se rija por lo dispuesto en la presente Escritura de Liquidación incluso en aquellas materias en las que la Escritura de Constitución hubiera originariamente incluido una regulación distinta, regulación que las partes convienen en dejar sin efecto en atención a las circunstancias que concurren en esta liquidación voluntaria y consensuada del Fondo.-----

A los efectos de la presente Escritura, se entenderá por "**Fecha de Valoración**", el 30 de noviembre de 2013, por "**Fecha de Recompra**" el 5 de diciembre de 2013, y "**Fecha de Liquidación**", el 12 de diciembre de 2013. La Fecha de Liquidación será considerada a todos los efectos previstos en la Escritura de Constitución como una Fecha de Pago. Las partes de esta Escritura de Liquidación dejan expresa constancia de que en la Fecha de Pago correspondiente al 12 de diciembre de 2013, tendrá lugar la Fecha de Liquidación del Fondo.-----

06/2013



BQ0284111



**TRES.- RECOMPRA DE LOS ACTIVOS DE LA CARTERA  
TITULIZABLE. -----**

Mediante contrato privado de cesión de activos que se suscribe en el día de hoy entre la Entidad Cedente y la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, la Entidad Cedente adquirirá la totalidad de los Activos de la Cartera Titulizable que figuran en el balance del mismo, por un precio (el "**Precio**") equivalente al Saldo Vivo de los Activos, incluyendo los correspondientes a Activos Fallidos, en la Fecha de Valoración, incluida, más los intereses vencidos y no cobrados, hasta la Fecha de Valoración, también incluida. -----

En virtud de dicho contrato de cesión de activos, la Entidad Cedente adquiere la titularidad de los Activos, que componen la Cartera de Activos Titulizables desde la Fecha de Recompra, y por lo tanto, la libre disponibilidad de los mismos, correspondiendo a dicha Entidad Cedente cualquier

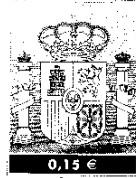
cantidad percibida en virtud de los Préstamos a partir de la Fecha de Valoración (excluida).-----

Asimismo, dado que los Activos de la Cartera Titulizable ya no son titularidad del Fondo queda sin efecto lo previsto en el Contrato de Administración desde esta fecha.-----

**CUATRO.- ABONO DEL PRECIO.**-----

Tanto el Precio como la totalidad de cantidades percibidas en virtud de los Activos de la Cartera Titulizable con anterioridad a la Fecha de Valoración (incluida) formarán parte de los Fondos Disponibles en la Fecha de Liquidación. Asimismo, todos los importes recibidos por la liquidación del Contrato de Swap también formarán parte de los Fondos Disponibles en la Fecha de Liquidación. Adicionalmente todos los importes correspondientes a la liquidación de intereses de la Cuenta de Tesorería hasta la Fecha de Liquidación también formarán parte de los Fondos Disponibles en la Fecha de Liquidación. Respecto al cálculo del nocional del Contrato se considerará que la totalidad de los Activos se encuentran al corriente de pago, siendo por tanto el nocional del Contrato el Saldo Vivo de los Activos en la anterior Fecha





BQ0284110

06/2013



de Determinación para la Fecha de Liquidación, considerándose cero (0) a todos los efectos a partir de dicha fecha.-----

Respecto a la cancelación del Contrato de Swap, la Entidad Cedente como Entidad de Contrapartida y la Sociedad Gestora han acordado que en la Fecha de Liquidación (i) el Contrato de Swap se cancelará y (ii) se realizará el pago neto liquidativo del Contrato de Swap, que será igual a cero (0) y, por lo tanto, en la fecha de liquidación del Contrato de Swap no será necesaria la realización de pago alguno relacionado con este concepto.-----

**CINCO.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.**-----

En la Fecha de Liquidación, con cargo a los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, procederá a amortizar íntegramente los Bonos y a satisfacer los pagos correspondientes a los mismos y al resto de acreedores del Fondo de conformidad con el orden de prelación de pagos descrito en la Estipulación 18.2 de la Escritura de

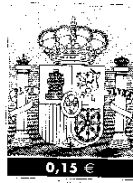
Constitución hasta el importe de los Fondos Disponibles. El pago del Precio de los Bonos podrá ser efectuado por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, de conformidad con las instrucciones de la Entidad Cedente, en la cuenta que la misma, en calidad de Bonista, le indique oportunamente.-----

En la Fecha de Liquidación se dará por terminado el Contrato de Servicios Financieros en lo que respecta a las funciones de servicios financieros de la emisión de los Bonos y por tanto no se devengará ningún gasto contra el Fondo en virtud del Contrato de Servicios Financieros a partir de dicha fecha.-----

En el plazo máximo de seis (6) meses la Sociedad Gestora procederá a cancelar la Cuenta de Tesorería. El saldo de la cuenta junto con el importe de los intereses devengados por la Cuenta de Tesorería, así como cualquier otro Fondo Disponible se abonará por el Fondo conforme al orden de prelación de pagos.-----

Dentro del plazo de seis (6) meses desde la Fecha de Liquidación, y tras efectuar el resto de acciones que sean requeridas, en particular, y sin

06/2013



BQ0284109



carácter limitativo, la terminación anticipada del resto de los contratos en los que el Fondo sea parte, la Sociedad Gestora procederá a formalizar la extinción del Fondo, y para ello otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando: (i) la extinción del Fondo y las causas que la motivaron; (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo; y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el orden de prelación de pagos. -----

No será necesario realizar ninguna publicación en un diario de difusión nacional, al ser la Entidad Cedente titular de la totalidad de los Bonos. -----

**SEIS.- MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA. -**

La presente Escritura sólo podrá ser modificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992, introducido por la disposición final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio. ----

**SIETE.- RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD GESTORA.**

La Entidad Cedente manifiesta y garantiza expresamente que se compromete a exonerar de cualquier responsabilidad a la Sociedad Gestora y renuncia al ejercicio de cualquier tipo de acción contra la Sociedad Gestora, salvo por causas imputables a la misma, dolo, culpa o negligencia grave, por cualesquiera hechos relacionados con o que pudieran traer causa de la liquidación anticipada del Fondo, comprometiéndose a mantener a la Sociedad Gestora indemne y libre de cualquier daño y perjuicio que pudiera surgir como consecuencia de proceder a la liquidación anticipada del Fondo de acuerdo con el requerimiento realizado por la Entidad Cedente con anterioridad al otorgamiento de la presente Escritura. -----

**OCHO.- GASTOS. -----**

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de esta Escritura serán satisfechos por la Sociedad Gestora con cargo a la dotación de Gastos que ha realizado el Fondo a tal efecto. ----

**NUEVE.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

Excepto en aquellos casos expresamente

BQ0284108

06/2013



previstos en ella, el contenido de la presente Escritura de Liquidación y toda la información relativa al Fondo o a la Entidad Cedente o sus negocios o clientes de que dispongan las partes tendrá carácter confidencial, no pudiendo ser revelada a terceros. Lo anterior no será de aplicación:-----

(i) a la revelación de información a cualesquiera de las partes de los contratos y documentos a que se refiere la presente Escritura de Liquidación en los términos previstos expresamente en ellos;-----

(ii) a la revelación de información que sea o devenga del dominio público de cualquier forma;---

(iii) cuando la información confidencial deba ser revelada en virtud de una disposición legal o requerimiento judicial, requerimiento de un organismo regulador de los mercados de valores u otra autoridad administrativa;-----

(iv) a la revelación de información a asesores

profesionales (incluyendo los auditores del Fondo y las Entidades de Calificación) de las partes de los contratos y documentos a que se refiere la presente Escritura de Liquidación que reciban tal información con el compromiso de mantener su confidencialidad; y-----

(v) a la revelación de información llevada a cabo con el consentimiento de la Entidad Cedente y la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo.-----

Se hace constar expresamente que la presente Escritura de Liquidación estará disponible de forma íntegra para su acceso por el público en general en los registros de CNMV.-----

**DIEZ.- LEY Y JURISDICCIÓN.**-----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con la ley española.-----

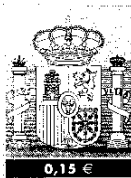
Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la presente Escritura serán conocidos y fallados por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.-----

-----**AUTORIZACION Y OTORGAMIENTO**-----

De conformidad con lo previsto en la Ley



06/2013



BQ0284107



Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en especial el RD 1720/2007 de 21 de diciembre, yo el Notario informo a los comparecientes de que sus datos personales recogidos en este instrumento público van a ser tratados informáticamente e incorporados a los ficheros de Protocolo y documentación notarial y de Administración y organización de la Notaría, con arreglo a lo previsto en la Legislación notarial y, en su caso, cedidos a aquéllas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.-----

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la normativa citada, ante el Notario autorizante, su sucesor en el protocolo o en su caso ante la Dirección General de Registros y Notariado.-----

Hago a los comparecientes las reservas y advertencias oportunas, entre ellas las de carácter fiscal y registral.-----

Así lo otorgan. Leída por mí, el Notario, la presente escritura a los comparecientes, después de informarles del derecho que tienen de hacerlo por sí, del que no usan, quedan enterados de su contenido, la consienten y firman.-----

De identificarles por exhibición de sus reseñados documentos, en los que figuran las fotografías de los titulares respectivos, de su legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, de que la firman ante mí, de todo lo contenido en el presente instrumento público, extendido en once folios de papel timbrado notarial de serie BQ, números el presente y los diez siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE. -----

Sigue la firma de los comparecientes.- Signado: MARÍA BESCÓS BADÍA . -Rubricados y sellado.-----

**Sigue Documentación Unida**



BQ0284106



06/2013



# Posición

Entidad : B. MARE NOSTRUM



05-12-2013 8:58

Página 1 de 1

	Disponibles		Bloqueados		
	Propio	Terceros	Propio	Terceros	
0487	ES0356851032	AYT SA NOST I D	0,00	0,00	4.500.000,00
	4.500.000,00	0,00			



# Posición Valor

05-12-2013 8:58

Página 1 de 1

Entidad : B. MARE NOSTRUM

Disponibles		Bloqueados		
Propio	Terceros	Propio	Terceros	
0487	ES0356851024	AYT SA NOST I C		
2.534.779,36	0,00	0,00	0,00	2.534.779,36

BQ0284105

06/2013



ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido para la CNMV en trece folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie BQ y números 0284117 y los doce anteriores en orden correlativo. En Madrid, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.--



**DOCUMENTO SIN CUANTIA**  
"APLICACIÓN ARANCEL, DISPOSICIÓN  
ADICIONAL 3ª, LEY 8/89"

